

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1811.

Nombró el Sr. Presidente á los Sres. Zumalacárregui, Alcocer y Feliú para el exámen de la Memoria y proposicion que en la sesion de ayer presentó el Sr. Ramos de Arispe.

Se mandó pasar á la comision de Premios un oficio del Ministro de la Guerra, con inclusion de una instancia de Doña Rita, Doña María Ignacia y Doña María Luisa de Iriarte, hermanas del difunto gobernador de Alicante Don Cayetano de Iriarte, sobre que en atencion á la triste situacion á que habian quedado reducidas por la muerte del mismo, se les concediese la viudedad que correspondia al empleo de mariscal de campo, ú otra pension equivalente.

A instancia de D. Tomás José Gonzalez Carvajal, presidente de la comision provincial de secuestros y confiscos, se concedió licencia á los Sres. Gólfín, Laguna y Vera para informar en el expediente instaurado por parte del Marqués de Monsalud á nombre de su mujer.

Continuó la lectura del manifiesto de los individuos que compusieron la Junta Central.

Leyó el Sr. D. Francisco Gonzalez una exposicion, la cual concluia con las proposiciones siguientes, que fueron admitidas á discusion:

«Primera. Que no puedan obtener empleo público los que hayan jurado y servido al Rey intruso, incluyendo en estos á los que asistieron al conciliábulo de Bayona, siendo reemplazados inmediatamente por patriotas decididos, mirando con preferencia los que más se hayan distinguido desde el principio de la revolucion, trasladándolos á las islas Baleares ó Canarias, pues no deben permanecer un momento en esta córte. De estos deben exceptuarse solo los que justifiquen plenamente que se vieron forzados por preservar la vida, ó hacer un servicio á la Pátria.

Segunda. Que en atencion á que la experiencia nos ha demostrado que hay muy pocos generales en la Nacion que manden grandes masas, y que la guerra que más conviene es la de divisiones volantes, se pongan á la cabeza de éstas oficiales de decidido patriotismo, valor y conocimientos militares, y que todos ellos tengan la opinion pública, y que de hoy en adelante no rija el capricho en las elecciones.

Tercera. Que vigilen estos generales sobre la conducta de los oficiales que propaguen especies subversivas del buen órden, como que es imposible vencer las huestes del tirano, con otras que infundan desaliento en la tropa, castigando este crimen con el último suplicio.

Cuarta. Que se organice la Regencia de tal modo, que las personas que hayan de ser elegidas para reemplazar al Poder ejecutivo, lo sean en sesion pública, recayendo la eleccion sobre el más benemérito, que reuna precisamente la calidad de buen patriota, y de que sus opiniones estén identificadas con las del Congreso.»

Prévio el correspondiente permiso, se presentó en la barandilla un escribano, notario de los Reinos, á notificar un recurso de segunda suplicacion.

Se leyó el dictámen de la comision nombrada para informar sobre el plan de nueva organizacion de los Ministerios, remitido por el Consejo de Regencia, y al darse principio á la discusion de este punto, se recibió un oficio del encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, con inclusion (en cumplimiento á lo mandado por las Córtes) de la consulta que en 3 de Octubre de 1809 hizo el Consejo Supremo reunido de España é Indias, para que se estableciese el Ministerio de aquellos dominios con la forma y planta que tenia antes de su division. Leyóse tambien dicha consulta, y concluida su lectura, se levantó la sesion, quedando pendiente la discusion de este asunto, cuya continuacion se remitió al dia siguiente.